

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-1416 del 28 de octubre de 2020, notificada de manera personal por medio electrónico el día 28 de octubre de 2020 y, repuesta mediante Resolución 131-1691 del 17 de diciembre de 2020, la Corporación **RENOVÓ UNA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, con Nit. 900.091.114-5 a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.603.389 (o quien haga sus veces al momento), en un caudal total de 5,338L/Seg, en beneficio del acueducto que abastece los usuarios ubicados en las veredas pantanillo, Bodeguitas y pavas del municipio de El Santuario-Antioquia. La vigencia se otorgó por un término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 131-1416 del 28 de octubre del 2020.

1.1 Que, en las mencionadas Resoluciones, se requirió a la Asociación a través de su representante legal para que diera cumplimiento, entre otras, a lo siguiente:

*“(...) Ajustar **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA** para empresas prestadoras del servicio de acueducto, aprobado para el periodo 2019-2022, mediante resolución 131-0087 del 31 de enero del 2020, con el fin de que dicho programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA, cuente con una vigencia igual a la concesión de aguas renovada, mediante resolución 131-1416-2020 del 28 de octubre del 2020 (...)*

2. Que mediante radicado CE-02546-2021 del 15 de febrero del 2021, la parte interesada presenta ante la Corporación los planos, diseños y memorias de cálculo de la fuente los Alisos, ajuste del cronograma para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y la autorización sanitaria para las fuentes los Balsos y Bodeguitas.

3. Que mediante Resolución RE-02108-2021 del 26 de marzo de 2021, la Corporación **ACOGÉ** el informe de avance del año 2020, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DE ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL** (o quien haga sus veces al momento).

3.1. Que mediante radicado CE-08363-2021 del 24 de mayo de 2021 la parte interesada hace entrega del ajuste del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA 2021-2030

4. Mediante correspondencia de salida con radicado CS-05326 del 21 de junio de 2021 se requiere a la parte interesada para que allegue a la Corporación información complementaria:

“(…) 1. Ajustar la información de diagnóstico - línea base de las fuentes de abastecimiento (Q. bodeguitas, Q. Los Balsos y Q. Los Alisos). 2. Reportar la información de oferta, diagnóstico – línea base del sistema de abastecimiento y distribución del agua y/o puntos de captación de las fuentes hídricas de abastecimiento. 3. Presentar la determinación de consumos y pérdidas. 4. Presentar la meta de reducción de pérdidas y consumo en L/s y % 5. Ajustar el plan de inversión hasta el año de vigencia de la concesión de aguas ajustado al formulario FTA-51. (…)”

4.1 Que mediante radicado CE-11193-2021 del 7 de julio del 2021 el titular allega lo solicitado.

5. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por la parte interesada, mediante el radicado precitado, generándose el informe técnico con Radicado **IT-04442-2022** con fecha del 15 de julio de 2022, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

28. CONCLUSIONES.

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta octubre del 2030.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1035-2012 del 13 de noviembre del 2012, Resolución 131-1173-2013 del 13 de diciembre del 2013, Resolución 131-0209-2014 del 27 de marzo del 2014, Resolución 131-0331-2014 del 21 de mayo del 2014, Resolución 131-0638-2014 del 31 de octubre del 2014, Resolución 131-0484-2018 del 08 de mayo del 2018, Resolución 131-0990-2018 del 27 de agosto del 2018, Resolución 131-0352-2019 del 08 de abril del 2019, Resolución 131-0087-2020 del 31 de enero del 2020, Resolución 131-1416-2020 del 28 de octubre del 2020, Resolución 131-1691-2020 del 17 de diciembre del 2020, RE-02383-2021 del 20 de abril del 2021

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Presentar diseños (131-1035-2012)	Octubre 2014	X			Resolución 131-0638-2014 31/10/2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre
Presentar el informe de avance o final del Plan Quinquenal (131-1035-2012)	Abril 2019	X			Resolución 131-0352-2019 del 08 de abril del 2019 se acoge el informe final del PUEAA
Presentar registros de consumos con su análisis en L/s (131-1035-2012)	Mayo 2021			X	Faltan los consumos del año 2021 radicado CE-08363-2021 del 24 de mayo del 2021
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de tal forma que garanticen teóricamente la derivación de los	Octubre 2014	X			Resolución 131-0638-2014 31/10/2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02

caudales otorgados 4.513L/seg para la fuente Bodeguitas y 0.34L/seg para la fuente denominada FSN (131-1173-2013)					caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre
Semestralmente presente a la Corporación los registros de consumo con su respectivo análisis en L/s (131-0209-2014)	Mayo 2021			X	Faltan los consumos del año 2021 radicado CE-08363-2021 del 24 de mayo del 2021
Presentar anualmente y durante el quinquenio, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se le deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el primer año (131-0209-2014)	Mayo 2014	X			Resolución 131-0331-2014 del 21 de mayo del 2014 se ACOGE la información presentada por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO ALTOS DEL CALVARIO, con NIT 900.091.114-5, a través de su Representante legal el señor ALBERTO ORREGO GIL identificado, con cédula de ciudadanía número 3.603.389; mediante el Radicado número 131-2293 del 30 de mayo de 2013, en el que se relaciona el Informe Final del PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, aprobado para el periodo 2008-2013
Debe dar cumplimiento en un término de 45 días a lo establecido en la Resolución 131-1173 del 13 de diciembre de 2013, referente a la presentación de los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de tal forma que garanticen teóricamente la derivación de los caudales otorgados 4.513L/s para la fuente Bodeguitas y 0.34L/s para la fuente denominada FSN (131-0209-2014)	Octubre 2014	X			Resolución 131-0638-2014 31/10/2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre
Presentar los registros de consumo de año del año 2013 y los registros del primer semestre del año 2014 y continuar presentándolos cada seis meses, en el que deberá tener en cuenta los consumos de agua mensual por cada fuente y la relación de pérdidas de la misma en L/s (131-0331-2014)	Mayo 2021	X			Faltan los consumos del año 2021 radicado CE-08363-2021 del 24 de mayo del 2021

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 131-1 173 de 13 'de diciembre de 2013 referente a la presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de tal forma que garantice teóricamente la derivación de los caudales otorgados 4,513 L/s para la fuente Bodeguitas y 0,34 L/s para la fuente denominada FSN, para lo cual cuenta con un plazo perentorio de 60 días (131-0331-2014)	Octubre 2014	X			Resolución 131-0638-2014 31/10/2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre
Continuar con la entrega de los registros de consumo y pérdidas de agua a Cornare; respecto de los caudales otorgados a saber 4.513 L/s captado de la quebrada Bodeguitas y 0.34 L/s captado de la fuente sin nombre FSN Para un total de 4.853 L/s (131-0638-2014)	Mayo 2021			X	Faltan los consumos del año 2021 radicado CE-08363-2021 del 24 de mayo del 2021
Informar a la Corporación sobre la implementación en campo de los diseños acogidos mediante Resolución 131-0638-2014 para su aprobación en campo (131-0484-2018)	Octubre 2021	X			Resolución 131-0638-2014 del 31 de octubre del 2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre
Presentar en el mes de diciembre del año 2018, un informe final de las actividades ejecutadas durante el quinquenio aprobado mediante Resolución 131-0209 del 27 de marzo del 2014 (131-0484-2018, 131-0990-2018)	Abril 2019	X			Resolución 131-0352-2019 del 08 de abril del 2019 se acoge el informe final del PUEAA
Presentar en el mes de enero del año 2019, el nuevo programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2019-2022 (131-0484-2018, 131-0990-2018)	Enero 2020	X			Resolución 131-0087-2020 del 31 de enero del 2020 se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua
Presentar información complementaria para conceptuar el PUEAA (131-0352-2019)	Enero 2020	X			Resolución 131-0087-2020 del 31 de enero del 2020 se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua
Anualmente y durante el quinquenio presente el informe de	Diciembre 2020	X			Mediante Resolución 131-1358-2020 del 16 de diciembre del 2020 se acoge el informe de avance del PUEAA

las actividades ejecutadas (131-0087-2020)				
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar sobre la Q. Los Alisos y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. Con el fin de que se cumpla con el caudal de otorgado por Cornare de la Fuente "Q Los Alisos" (suplir las necesidades del acueducto en caso de presentarse eventos de contingencia) y se garantice un remanente ecológico sobre la fuente hídrica (131-1416-2020)	Abril 2021	X		Resolución RE-02383-2021 del 20 de abril del 2021 se acogen los diseños (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) de la obra de control de caudal de la fuente Q. Los Alisos
Ajustar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA para empresas prestadoras del servicio de acueducto, aprobado para el periodo 2019- 2022, mediante Resolución 131-0087 del 31 de enero del 2020, con el fin de que dicho PUEAA cuente con una vigencia igual a la concesión de aguas renovada mediante Resolución 131-1416-2020 del 28 de octubre del 2020, en cuanto a: Dado la vigencia de la renovación de la concesión de aguas mediante Resolución 131- 1416-2020, deberá ajustar el cronograma de actividades y su respectivo plan de inversión proyectado para el periodo 2020-2030. Ajustar la información de diagnóstico - línea base de las fuentes de abastecimiento (Q. bodeguitas, Q. Los Balsos y Q. Los Alisos), reporte de información de oferta, diagnostico – línea base del sistema de abastecimiento y distribución del agua y/o puntos de captación de las fuentes hídricas de abastecimiento, la determinación de consumos y	Julio 2022	X		Se evalúa en el presente trámite

pérdidas y el reporte de las metas de reducción de pérdidas y consumo. Esta información deberá ser presentada en el formato corporativo F-TA-51 "Formulario de ahorro y uso eficiente y ahorro del agua para empresas prestadoras de servicio de acueducto (131-1416-2020, 131-1691-2020)					
Presentar la autorización sanitaria favorable para las fuentes hídricas Q. Los balsos, y Q. Bodeguitas (131-1416-2020)	Febrero 2021	X			Mediante radicado CE-02546-2021 del 15 de febrero del 2021 la parte interesada hace entrega de la autorización sanitaria de Los Balsos y Bodeguitas
REQUIERE a la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO, a través de su representante legal el señor FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL, o quien haga sus veces al momento, para que en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, implementen los diseños acogidos e informen a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo (RE-02383-2021)	Mayo 2021			X	Radicado CE-08363-2021 del 24 de mayo del 2021 la parte interesada hace entrega del ajuste del PUEAA 2021-2030 (pendiente visita técnica para su verificación)

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de la oferta de la fuente de 26,22 L/s; 3,36 L/s; 1,405 L/s de las fuentes Bodeguitas, Los Balsos y Los Alisos respectivamente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento.

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Se reporta un consumo promedio de 6520,52 m3/mes el cual es equivalente a 2,52 L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se reporta porcentaje de pérdidas de 5,5 %
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se reporta módulo de consumo de 107,8 L/persona-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Con la ejecución de estas actividades y el seguimiento de los consumos a los asociados se plantea mantener las pérdidas en un margen no mayor al 8%, ya que las actuales perdidas no superan el 6%, por lo que plantearse una meta cuantitativa para lograr su reducción es arriesgado debido al nivel de incertidumbre que se tiene con respecto a los posibles daños que se presentan
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Analizando el consumo de cada uno de los asociados del acueducto entre los meses de Julio a Diciembre, se evidencia un consumo de 107,8 l/habitante/día que está por debajo del módulo para la región aceptado por Cornare de 115 l/habitante/día, por lo que nuestra meta es mantenernos bajo este margen o incluso bajar el tope aún más a través de la sensibilización de la población
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$ 210.900.000
INDICADORES	x			X	Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

El artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, *“se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente, Decreto ley 2811 de 1974, consagra en su artículo primero que, *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adiciono al decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al Uso Eficiente y Ahorro del Agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 de 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado **IT-04442-2022** con fecha del 15 de julio de 2022, se conceptúa sobre la información allegada mediante **radicado CE-11193-2021** del 7 de julio del 2021, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES a la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO, con Nit. 900.091.114-5 a través de su representante legal el señor FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.603.389 (o quien haga sus veces al momento), presentado a través del Radicado CE-11193-2021 del 7 de julio del 2021, para el periodo 2021-2030, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo: El Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- a) CONSUMOS (l/s): 6520,52 m3/mes el cual es equivalente a 2,52 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 5,5
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): No reporta, no obstante, se cuenta con su justificación
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): No reporta, no obstante, se cuenta con su justificación
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	4	1.600.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 2.	800	8.000.000	# de visitas realizadas / # de visitas proyectadas* 100
Indicador Actividad 3.	1.000	500.000	# de guías realizadas / # de guías proyectadas * 100
Indicador Actividad 4.	4	1.600.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	5	3.750.000	# de sistemas instalados / # de sistemas proyectados * 100
Indicador Actividad 6.	3	1.200.000	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones proyectadas * 100
Indicador Actividad 7.	50	5.000.000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 8.	10	100.000	# de registros realizados / # de registros proyectados * 100
Indicador Actividad 9.	1	150.000.000	# de predios comprados / # de predios proyectados * 100
Indicador Actividad 10	500	1.750.000	# de reforestaciones realizadas / # de reforestaciones proyectadas * 100
Indicador Actividad 11	500	11.000.000	Cerco perimetral implementado / cerco perimetral proyectado * 100
Indicador Actividad 12	4	1.600.000	# de fortalecimientos realizados / # de fortalecimientos proyectados * 100

Indicador Actividad 13	30	9.000.000	# de tomas de muestras realizadas / # de tomas de muestras proyectadas * 100
Indicador Actividad 14	1	2.000.000	Construcción de vertedero realizado / construcción de vertedero proyectado * 100
Indicador Actividad 15	1	5.000.000	Construcción de desarenador realizado / construcción de desarenador proyectado * 100
Indicador Actividad 16	150	4.000.000	Metros de tubería implementados / metros de tubería proyectados * 100
Indicador Actividad 17	3	1.200.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 18	6	2.400.000	# de salidas realizadas / # de salidas proyectadas * 100
Indicador Actividad 19	3	1.200.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los registros de consumos presentados por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ALTO DEL CALVARIO** a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces al momento, para que a partir de la ejecutoria del acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Anualmente presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.
2. Presente las actividades ejecutadas en el año 2021 en pro del Uso y Ahorro Eficiente del Agua.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ALTO DEL CALVARIO** a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO**, o quien haga sus veces en el momento, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.697.02.14976

Proyectó: *Judicante Ximena Osorio Cacante*

Revisó: *Abogada – Alejandra Guarín*

Técnicos: *Andrea Villada Rodríguez/ Mauricio Botero.*

Asunto: *Concesión de aguas*